

Registro Manual del reglamento

Sección 900 Comunidad

Título I: Compromiso de los padres y de la familia

Número 918

Estado Activo

Fecha de adopción 1 de agosto de 2015

Última actualización 25 de setiembre de 2017

Última revisión 27 de julio de 2015

## <u>Propósito</u>

El Directorio reconoce que cooperación de los padres y de la familia contribuye a que los estudiantes que son parte de los programas del Título I alcancen los estándares académicos. El Directorio considera que la educación de los estudiantes es un esfuerzo cooperativo entre la escuela, la familia, los padres, los tutores legales y la comunidad.

## **Autoridad**

El distrito, las familias, los padres y los tutores legales de los estudiantes que participan en los programas del Título I deberán elaborar y acordar conjuntamente y por escrito una política de compromiso de los padres y de la familia para cumplir con la ley federal. Durante la elaboración y la ejecución de esta política el distrito deberá asegurarse que la misma describa cómo el distrito procederá en las siguientes instancias: [1]

- 1. Cómo integrará a las familias, a los padres y a los tutores legales en la elaboración conjunta del plan general del programa de Título I del distrito, y en el proceso de revisión y mejoramiento de las escuelas.
- 2. Proveerá a las escuelas participantes la coordinación, la asistencia técnica y otras ayudas necesarias en la planeación e implementación de actividades para una efectiva colaboración de los padres y de la familia que mejore los logros académicos y el rendimiento escolar de los estudiantes. Esta asistencia podría incluir consultas a miembros competentes de la comunidad.
- 3. Desarrollará actividades que impulsen la habilidad de las escuelas, de los padres, de los tutores legales y de la familia para una mayor colaboración de los padres.
- 4. Coordinará e integrará las estrategias de compromiso de los padres y de la familia con los programas adecuados según lo estipulado por la ley.
- 5. Incluirá a las familias, a los padres y a los tutores legales en una reunión anual para evaluar el contenido y la efectividad de las políticas de mejoramiento de la calidad académica de las escuelas que trabajan bajo el Título I.
- 6. Identificará los obstáculos para la participación de la familia, de los padres y de los tutores legales que sufran desventajas económicas, que hayan sido identificados con una discapacidad, que tengan un uso limitado del idioma inglés, que posean un nivel limitado

de alfabetización o que pertenezcan a una minoría racial o étnica.

- 7. Identificará estrategias para respaldar una interacción exitosa entre la familia y la escuela que incluya intercambios con el personal escolar.
- 8. Utilizará las conclusiones de la evaluación anual para delinear estrategias más efectivas para los intercambios entre la escuela y la familia.
- 9. Incluirá a la familia, a los padres y a los tutores legales en las actividades de las escuelas que operan bajo el Título I.

El Directorio deberá adoptar y distribuir el reglamento de participación de los padres y de la familia que será a la vez incorporado en el plan del distrito del Título I y será evaluado anualmente con la participación de padres y de la familia.[1]

## Delegación de responsabilidad

El Superintendente, o la persona que sea nominada para actuar en su nombre, deberá asegurar que tanto el reglamento, el plan y los programas del Título I de participación de los padres y de la familia cumplan con los requisitos de la ley federal.

El coordinador del programa del Título I, el director o directora de local escolar y/o el personal que trabaja en el programa de Título I deberán proveer a las familias, a los padres y a los tutores legales de los estudiantes que participan en el Título I:

- 1. una explicación de las razones por las cuales sus hijos fueron seleccionados para participar en el programa.
- 2. el conjunto de las metas y de objetivos con los que se trabajará.
- 3. la descripción de los servicios que se prestarán.
- 4. una copia de este reglamento y del Pacto entre la escuela y los padres.

El Superintendente, o la persona que sea nominada para actuar en su nombre, deberá asegurarse que la información y los informes que se provean a la familia, a los padres y a los tutores legales sean en un formato comprensible y uniforme y, en la medida que sea posible, en un lenguaje que las familias, los padres y los tutores legales puedan comprender. [1]

## <u>Pautas</u>

El Superintendente, o la persona que sea nominada para actuar en su nombre, deberá elaborar pautas para la Participación de los padres y la familia en el programa de Título I (Reglamento 918AG1).

Leyes <u>1. 20 U.S.C. 6318</u>

22 PA Code 403.1

Pol. 102